

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



la que conste la **CONSTITUCIÓN DE LA SERVICIOS DIGITALES LANUBETV S.A.**, conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de
5 constitución de la compañía **SERVICIOS DIGITALES LANUBETV**
6 **S.A.**, por una parte el señor **VICTOR HUGO VILLEGAS NUÑEZ**
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, con cédula de
8 identidad número 0905564860, domiciliado en la ciudad de
9 Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por otra parte el señor
10 **MARIO XAVIER LAM SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
12 Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía número
13 0908024227; parte quienes concurren por sus propios y
14 personales derechos, y son legalmente capaces para contratar y
15 obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARATORIA.-** Los
16 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, y así lo
17 hacen, una compañía anónima uniendo sus capitales para
18 participar en los beneficios que la actividad de la compañía, la
19 misma que se registrá por la Ley de Compañías y su reglamento, el
20 presente estatuto, y demás leyes y reglamentos aplicables.-
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA:**
22 **SERVICIOS DIGITALES LANUBETV S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION Y**
24 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**La
25 compañía que se constituye se denominará: **SERVICIOS**
26 **DIGITALES LANUBETV S.A.**, la misma que se registrá por
27 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
28 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**
29 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará al

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



1 suministro de infraestructura para servicios de hospedaje,
2 servicios de procesamiento de datos y actividades conexas,
3 incluye actividades especializadas de hospedaje,
4 hospedaje de sitios web, servicios de transmisión de secuencia
5 de video por internet.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE
6 DURACION.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
7 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
9 ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la
10 Compañía, es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas
11 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
12 la República del Ecuador o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
13 CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
14 QUINTO.-El capital autorizado de la compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte
16 América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
17 de los Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
19 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
20 accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
21 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas
22 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
23 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
25 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
26 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
28 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELE.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
2 un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las
3 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
4 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
5 ignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
6 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
7 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
8 les dará a los accionistas certificados provisionales y
9 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
11 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
12 acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía
13 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
15 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
16 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
17 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
18 TERCERO.-El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
19 General, que constituye su órgano supremo. La administración
20 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
21 General, de acuerdo a los términos que se indican en los
22 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
23 General la componen los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
25 reunirá ordinariamente una vez al año. Dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
28 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO I, OFIC. I (EDIF. EL MORRO)
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL • ECUADOR

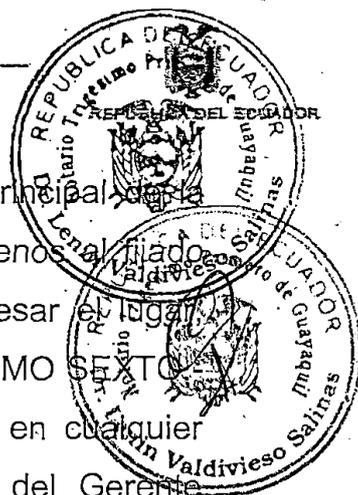
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
3 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
4 día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO
5 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
6 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
7 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
8 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
9 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
10 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO
11 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
12 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
13 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
14 más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
15 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
16 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
17 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
18 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- los
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
20 de representantes acreditados mediante carta-poder.-
21 ARTICULO DECIMO NOVENO.-En las Juntas Generales
22 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
23 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
24 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
25 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
26 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
28 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

Dr. Lenin Valdivieso Sainas

Notario

CHIMBORAZO 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL - ECUADOR





NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente actuará como secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
4 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
6 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
8 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
9 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
10 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren
11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
12 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
13 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
15 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
16 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
17 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
18 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
19 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
22 con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
23 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
24 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
25 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
27 VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

CHIMBORAZO 311 Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL • ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

1. fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
2. de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
3. general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
4. concurrir a ella la mitad más uno del capital pagado. Si luego de
5. la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
6. procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
7. demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
8. para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
9. General así convocada se constituirá con el número de
10. accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
11. antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
12. la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
13. Son atribuciones de la Junta General ordinaria y extraordinaria:
14. a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
15. quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
16. pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
17. comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c)
18. Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
19. presentados con el informe del comisario en la forma establecida
20. por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
21. distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
22. disminución del capital social de la Compañía; f) autorizar la
23. transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
24. bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
25. disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
26. del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
27. con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
28. los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

CHIMBORAZO 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO I. OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Organizar e impulsar los negocios de la compañía, con las más amplias e ilimitadas facultades, utilizando todos los medios a su alcance.- c) Supervigilar la actuación del Gerente General de la compañía.- d) Convocar a Junta General de Accionistas.- e) Presidir las sesiones de Junta general de Accionistas.- f) Firmar junto con el Gerente General los Títulos Acciones o certificados Provisionales y las actas de Junta General .- g) Las demás atribuciones y deberes que le determine la Junta General de accionistas.- h) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; i) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; j) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; k) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; l) Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; El Presidente ejercerá

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

CHIMBORAZO 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO 1. OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TÉLF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL • ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
2 individualmente con su sola firma.- ARTICULO VIGESIMO
3 OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General
4 Colaborar con el Presidente de la compañía en la dirección y
5 ejecución de los negocios de la sociedad.- b) Actuar de
6 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; así como dar
7 fe de las actuaciones de dichos órganos sociales.- c) Suscribir
8 en unión del Presidente los Títulos de Acciones o certificados
9 Provisionales y las actas de Junta General:- d) Llevar los
10 archivos, documentos y la correspondencia de la compañía, así
11 como el Libro de Acciones y Accionistas para todos los efectos
12 señalados en la Ley.- e) Precautelar los bienes y en general, el
13 patrimonio de la sociedad, dictando las normas para su
14 conservación .- f) El Gerente General ejercerá la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en
16 casos de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva del
17 Presidente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Son atribuciones
18 y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo
19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
20 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía
21 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
22 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
23 cargo del Gerente General y el Presidente.- CLAUSULA
24 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y
25 DECLARACION JURAMENTADA.- El capital de la Compañía
26 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor
27 MARIO XAVIER LAM SALAZAR, ha suscrito doscientas
28 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

CHIMBORAZO 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1. OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELE: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las; y, el señor VICTOR HUGO VILLEGAS NUÑEZ ha suscrito quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las mismas, y el saldo del capital suscrito, esto es el setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones será pagado en numerario dentro del plazo de dos años, acorde a la Ley, conforme consta en el cuadro de integración de capital que se

9 agrega. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento,
10 que depositarán el capital pagado de la compañía en una
11 institución bancaria, una vez inscrita la escritura pública de
12 constitución, y se elaborará un balance inicial en el que constará
13 el aporte realizado.- **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE**
14 **ADMINISTRADORES:** Se designa a la señora GERALDINE
15 WEBER MORENO, como Presidenta, al señor MARIO XAVIER
16 LAM SALAZAR, como Gerente General.- **CLAUSULA QUINTA:**
17 Declaración y autorización.- La inversión que realiza el señor
18 MARIO XAVIER LAM SALAZAR es ecuatoriana y la del señor
19 VICTOR HUGO VILLEGAS NUÑEZ es ecuatoriana, queda
20 expresamente autorizada el Abogado Rafael Pástor López para
21 realizar todas las diligencias legales y administrativas ante las
22 instituciones públicas y privadas del Ecuador, para obtener la
23 aprobación, inscripción y registro de esta escritura pública de
24 constitución.- Agregue usted, señora Notaria, las demás
25 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
26 escritura pública.- **HASTA AQUÍ,** la minuta que ha sido
27 elaborada y suscrita por el Abogado Rafael Pástor López;
28 Registro profesional número cero nueve- dos, cero uno cero- seis

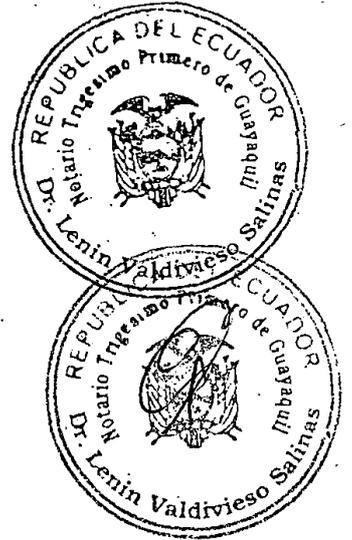
Dr. Lenin Valdivieso Salinas

Notario

CHIMBORAZO 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 02:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687153
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905210522 PASTOR LOPEZ RAFAEL BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DIGITALES LANUBETV S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2015 02:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO. EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/02/2015 1.48 PM

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL

1 ocho ocho del Colegio de Abogados del Guayaquil que de
2 conformidad con el artículo dieciocho numeral uno de la Ley
3 Notarial vigente, junto con las enmiendas, aclaraciones y
4 precisiones hechas por las partes y autorizadas por mi (si las
5 hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor
6 legal, junto con los documentos habilitantes ~~anexos~~
7 incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente
8 escritura pública, se observan los preceptos legales aplicables
9 al caso y, se ratifica y firma conmigo en UNIDAD DE ACTO,
10 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA
11 NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.



Mario Xavier Lam Salazar

MARIO XAVIER LAM SALAZAR

C.C.: 0908024227



Victor Hugo Villegas Nuñez

VICTOR HUGO VILLEGAS NUÑEZ

C.C. 0905564860



Lenin Valdivieso Salinas

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO

DE GUAYAQUIL

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario

D.A.

[Signature]



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero éste **PRIMER** testimonio certificado, sellado, rubricado y firmado en Guayaquil a, 05 MAR 2015

Lenin Valdivieso Salinas

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL



DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS
NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL
DOY FE que la compulsa precedente compuesta de (OCHO) Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.

GUAYAQUIL, 17 MAR 2015

Lenin Valdivieso Salinas

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario Trigésimo
Primero de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.840
FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:16:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS DIGITALES LANUBETV S.A.**, de fojas **20.624** a **20.640**, Registro Mercantil número **1.058**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS DIGITALES LANUBETV S.A.**, a favor de **MARIO XAVIER LAM SALAZAR**, de fojas **9.057** a **9.059**, Registro de Nombramientos número **3.036**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS DIGITALES LANUBETV S.A.**, a favor de **GERALDINE WEBER MORENO**, de fojas **9.060** a **9.262**, Registro de Nombramientos número **3.037**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de marzo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

~~DOY FE:~~ Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Guayaquil, 17 MAR 2015

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario Trigésimo
Primero de Guayaquil

Nº 1080435



Factura: 001-002-000001831



20150901031D00616

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901031D00616

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) VALDIVIESO SALINAS LENIN PATRICIO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Servicios Digitales LANUBETU S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAGUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAGUIL</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAGUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAGUIL</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>NOGON</i>	NÚMERO: <i>633</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>HUANCABUILCA</i> <i>Esquina</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: <i>2</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2832083</i>	TELÉFONO 2: <i>2832084</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>Verbs@lanubetu.net</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>Audiomax@telconet.net</i>
CELULAR: <i>0991275473</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Geraldine Weber Moreno</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0916162175</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Jenny

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/MAR/2015 11:37:19

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9525 - 0

SERVICIOS DIGITALES LANUBETV S.A
LOURDES SANCHEZ

Expediente: 701470

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 95
Digitando No. de trámite, año y verificador =